

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20545 *ORDEN de 13 de junio de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el anteproyecto de instalación de un secadero y almacén de grano en Ubeda (Jaén), promovido por la Empresa «Sat, de Productos del Campo» (en constitución).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Sat, Productos del Campo» (en constitución), para instalar un secadero y almacén de grano en Ubeda (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la instalación de referencia.

2. Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3º, y en el apartado 1 del artículo 8º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado, y la subvención se fijará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

3. Se concede el plazo de tres meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados presenten la documentación que acredite la constitución de la Sociedad y el proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

20546 *ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 272/1983, interpuesto por don Lorenzo Díez Delso.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 30 de noviembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 272/1983, interpuesto por don Lorenzo Díez Delso, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por don Lorenzo Díez Delso contra resolución del Administrador general, por delegación del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 23 de junio de 1982, sobre complemento de destino, y Orden del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro, de 25 de febrero de 1983, resolutoria del recurso de alzada, y declarar no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; todo ello sin especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20547 *ORDEN de 23 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.938, interpuesto por don Francisco Orpella Cerveró.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de octubre de 1985, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.938, interpuesto por don Francisco Orpella Cerveró, sobre imposición de sanciones por infracción en materia de semillas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Orpella Cerveró, contra la Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 31 de mayo de 1982 y 3 de marzo de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Declarar y declaramos procedente imponer al recurrente tres multas: De 20.000 pesetas, la relativa al primer cargo; de 20.000 pesetas, la relativa al segundo cargo, y de 75.000 pesetas, la relativa al acto fraudulento. Independientemente abonará los gastos y tasas derivados de la tramitación del expediente. Total de la sanción: 115.000 pesetas.

Anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, las impugnadas Resoluciones en cuanto no se ajusten al precedente pronunciamiento; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sidoapelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20548 *RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Real y Tomelloso (E-451/1983) (V-3332).*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden de 22 de enero de 1986, con fecha 30 de junio de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a «Auto Líneas Alsina, Sociedad Anónima», la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Real y Tomelloso (E-451/1983), provincia de Ciudad Real, como prolongación del ya establecido entre Cuenca-Valladolid-Albacete, con hijuelas (V-3332), con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 87 kilómetros. Ciudad Real y Tomelloso, se realizará en expedición directa.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Ciudad Real y Tomelloso y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en prolongación de otras tantas autorizadas en el servicio base V-3332.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3332.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3332.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Subsecretario, Ricardo González Antón.—3.902-D (55924).